

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, domingo 19 de marzo de 1899

Número 66

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.
Depósitos judiciales.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 3,875

Los señores doña Victoria Iglesias Castro de Ford y don Walter J. Ford Leatherbarrow, mayores de edad, casados, de oficios domésticos la primera, comerciante el segundo, ingleses y de este domicilio, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío en la provincia de Guanacaste, cantón de las Cañas, bajo los linderos siguientes: Norte, baldíos denunciados por Minor Cooper Keith; Sur, ídem denunciados por la Guanacaste Syndicate Limited C^o; Este, terrenos denunciados por el mismo señor Keith; y Oeste, terrenos denunciados por dicha compañía Guanacaste Syndicate Limited y por los señores Rafael Iglesias, Minor Cooper Keith y Roberto Crespi.—Tal denuncia lo establecen los citados señores, como adjudicatarios de una mina de oro en la misma localidad y con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, como lo dispone la ley de 29 de julio de 1896.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 16 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 3,868

A las doce y media del día trece de abril próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, cinco acciones del Banco de Costa Rica, por valor nominal de mil pesos cada una, marcadas con los números 1669, 1670, 1671, 1672 y 1673. Han sido valoradas para su venta en novecientos pesos cada una.—Pertenece á los menores Osvaldo, Manuel, Aniceto, Julia, Elvira, Concepción, Corina y Matilde Odio y Odio, representados por su tutor don Luis Odio Boix; y se venden en virtud de ejecución que contra ellos sigue don Simeón Guzmán Contreras.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—15 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

3—3

Nº 3,864

A las doce del día seis de abril próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca número 168, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 260, folio 585, asiento 28, que es un cafetal con una casa de habitación en él ubicada, situado en el barrio de Concepción, de Curridabat, distrito y cantón terceros de esta provincia. Linderos: Norte, calle de la Concepción en medio, cafetales de Modesto Guevara, Ana Culman, Rafael Durán y Manuel Cervantes; Sur, cafetales de Luis Otto von Shöter; Este, la calle que sirve de límite entre las provincias de San José y Cartago, en medio, cafetales de Manuel Cervantes y herederos de José Durán; y Oeste, terreno de José María Delgado.—Medida del terreno, 18 hectáreas, 82 áreas y 25 centiáreas; y de la casa, como 70 varas de frente y 8 de fondo. Gravámenes: la finca relacionada está hipotecada á favor del Banco de Costa Rica, respondiendo por la suma de \$ 31,000-00. Se vende en virtud de ejecución del citado Banco, contra don Juan Rodríguez Muñoz, mayor de edad, casado, empresario y de este vecindario, por el referido crédito de \$ 31,000-00, sirviendo de base para el remate la relacionada suma con un 25 0/0 de rebaja, por ser ésta segunda vez que se saca á remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—3

Nº 3,889

Á las doce y media del día veintiocho del corriente mes, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un anillo con un solitario de diamante. Pertenece á Ricardo Brenes Volio; vale trescientos cincuenta pesos y se remata en juicio ejecuti-

vo que don Rafael Dengo Bertora sigue contra dicho señor para el pago de trescientos pesos é intereses.—Es este tercer remate y se hace por haberse declarado insubsistentes los anteriores, por no haber consignado los rematarios el precio de la cosa.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,888

Á las doce del miércoles 12 del entrante abril, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, respectivamente, en los tomos trescientos cincuenta y dos, cincuenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento noventa y dos, ciento cinco, ciento ocho, ciento treinta, ciento cuarenta y cuatro, ciento setenta y dos, ciento ochenta y ocho, ciento treinta y trescientos sesenta y seis, páginas cuatrocientas setenta y siete, cinco, cuatrocientas noventa y ocho, veinte, quinientas treinta y ocho, ciento catorce, quinientas catorce, trescientas setenta y ocho, doscientas cincuenta y cuatro, trescientas noventa y cuatro, cuatrocientas doce y 55, bajo los números cinco mil seiscientos nueve, tres mil quinientos sesenta y uno, once mil doscientos setenta y cinco, trece mil nueve, seis mil novecientos cuarenta y nueve, siete mil treinta, ocho mil seiscientos sesenta, nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, once mil cuatrocientos cuarenta y uno, doce mil novecientos siete, ocho mil seiscientos diez y veintiún mil sesenta y nueve, asientos tercero, quinto, cuarto, cuarto, tercero, cuarto, tercero, cuarto, cuarto, cuarto, cuarto y segundo.—El precio que sirve de base para la venta es \$ 3,700-00, la primera; \$ 5,860-00, la segunda; \$ 220-00, la tercera; igual cantidad la cuarta; \$ 1,250 la quinta; \$ 5,125-00, la sexta; \$ 3,625-00, la séptima; \$ 1,100-00, la octava; \$ 450-00, la novena; \$ 1,200-00, la décima; \$ 1,500-00, la undécima; y \$ 750-00, la duodécima. Estas fincas están especial y expresamente hipotecadas al señor Presbítero don Joaquín Bernardo Hernández, por el señor Sebastián Chaves Barquero; y se venden á instancia del acreedor hipotecario.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

3—1

Nº 3,872

Á las doce del día cinco de abril próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un terreno de breñas y montes, hoy parte de potrero, situado en el distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de diecisiete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veintitrés centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de los vecinos de San Rafael; Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, y sin calle en medio, lo vendido á Juan Arce; Este,

en parte, lo vendido á Juan Arce y en parte, terrenos de los vecinos de San Rafael; y Oeste, propiedad de Víctor Rojas; es el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos dos, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, finca número nueve mil seiscientos cincuenta y tres, asiento diez, y pertenece á María Justina Brenes Ortiz, quien lo hipotecó á don Francisco Ulloa Giralt, por mil trescientos pesos, suma que sirve de base para la venta, y se remata en ejecución seguida por el acreedor contra la Brenes, para el pago de su crédito.—La finca madre, por el asiento siete mil cuatrocientos veinticuatro, folio ciento cuarenta y tres, tomo nueve de la Sección de Hipotecas, fué hipotecada por Jesús Pacheco Ugalde á favor de los señores Presbítero Eduardo, José María, José Rafael, Rafael, María y Gabina Pereira Matamoros, respondiéndoles respectivamente por mil ochocientos ochenta pesos treinta y nueve centavos, noventa y un pesos sesenta y tres centavos, doscientos dieciséis pesos diecisiete centavos, mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y dos centavos, y mil quinientos trece pesos quince centavos; y en caso de demora, por intereses respectivos.—No hay otro gravamen.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—13 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,869

Luciano Araya Picado, Juan Bautista Rodríguez, único apellido, Leandro Retana Valenciano y Jerónimo Barbosa Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de Alajuela, se han presentado á mi despacho solicitando la adjudicación de un terreno baldío, que dicen tener cultivado y cerrado de manera estable y formal, y se encuentra en el punto denominado *El Porvenir* de la aldea y cantón dichos, constante de doscientas hectáreas y dentro de estos linderos: Norte, río Platanar en medio, terrenos baldíos; Sur, terreno denunciado por José Mª Chavarría; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos de José Bolaños, Luis Gamboa y José María Barriento. Tal adjudicación la han pedido, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 530 y 532 del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

FÉLIX ROMERO M.

MAXIMILIANO FEBLES

3—3

Nº 3,879

Cecilio Sandoval Rodríguez, de este vecindario, solicita información de testigos para justificar que hace más de veinticinco años, como dueño, posee la finca que quiere se inscriba á su nombre y que se describe: terreno de superficie plana y quebrada, dedicada una parte á la agricultura y la otra de montes, con una casa en él ubicada, situada en el *Escobal* del barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante el terreno de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, poco más ó menos; y la casa de siete metros por seis de fondo, estando ésta cerrada en parte y en parte abierta. Linderos: Norte, terrenos de herederos de Ramón Sánchez; Sur, con el río Grande; Este, quebrada en medio, terreno de José María Sandoval y herederos de Manuel Rodríguez; y Oeste, propiedad de Joaquín Trejos. Está libre de gravámenes y vale próximamente tres mil pesos. Fué adquirido el terreno por Compra á Carmen Jiménez y Gertrudis Alvarez, y la casa la construyó el peticionario.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas.—16 de marzo de 1899.

RAF. HERRERA P.

NAPOLEÓN ESCALANTE,—Srio.

3—2

Nº 3,861

Ante mí se ha presentado la señora Sinforosa Murillo Rojas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de este cantón, solicitando información posesoria para que se inscriba en su nombre la finca que se describe así: terreno de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Pedro de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Murillo; Sur, ídem de Manuel Chaves; Este, ídem de Ramón Arias y Jacinto Vargas; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José María Castro, y sin calle en medio, ídem de Pedro Rojas; mide noventa y tres metros seiscientos treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo; la adquirió por herencia de su señor padre Rafael Murillo, la ha poseído á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, más de doce años, y vale ciento cuarenta pesos.—Quien creyere tener derecho para oponerse á la inscripción que se solicita, ocurra á legalizarlo en el término de 30 días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela 10 de febrero de 1899.

N. OCAMPO

SANTIAGO A. REES

ANSELMO CALVO

3—3

Nº 3,862

Ante mí se ha presentado la señora Pastora Madrigal Arrieta, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, Acequia Grande en medio, propiedad de María de Jesús Campos; Sur, calle real en medio, propiedad del Gobierno; Este, propiedad de José Solórzano; y Oeste, calle real en medio, propiedad de doña Pilar Jiménez; miden: el terreno, dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y la casa cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por el mismo fondo del terreno, todo poco más ó menos; los adquirió por compra á la señora Juana Calvo y la ha poseído sin interrupción ni gravamen, á nombre propio, más de quince años.—Quien creyere tener derecho á oponerse á la solicitud anterior, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 29 de setiembre de 1898.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,

Srio.

3—3

Nº 3,846

Pedro Miranda Jiménez, mayor, casado, agricultor, vecino de Concepción, solicita información posesoria de un terreno de 105 áreas, cultivado de café, caña y potrero, sito en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela, con tres casas de madera, una de 8 metros de frente por 6 de fondo, dos de 4 metros de frente por 3 de fondo, cada una; linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Arguedas; Sur, ídem de Pedro Mejías; Este, ídem de Antonio Jiménez; y Oeste, ídem de María Ramírez. Publico este edicto para los efectos legales.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 9 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

3—3

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

CITACIONES

Nº 3,882

En la quiebra de don Luis Arce Aysa se ha dictado el auto que en lo conducente dice: Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, á las diez de la mañana del diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Convócase á los acreedo-

res de don Luis Arce Aysa á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintiocho de los corrientes, á fin de que conozcan de la autorización pedida por el curador de la quiebra para vender las mercaderías y muebles del quebrado... Luis Dávila.—Juan R. Víquez,—Srio.

Dado en San José, á las diez de la mañana del diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Srio.

2 1

Nº 3,883

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en las mortuorias acumuladas de Dolores Mora Fallas y Juliana Fallas Badilla, para que en el término de dos meses contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; apercibidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—15 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio

Nº 3,884

Al señor Apolonio Rodríguez se hace saber las providencias que han recaído en el perjuicio promovido por don Tomás Soley Estrada, contra él, y que dicen así: "Alcaldía única.—Naranjo, á las once de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Como se pide, cítase al señor Apolonio Rodríguez para que á la una de la tarde del día veintinueve del presente mes, comparezcan á este despacho á reconocer la cuenta y á absolver las posiciones que se le piden; y el mismo en el acto de la notificación señalará casa en el centro de esta villa donde oír las siguientes.—Paulino Soto.—Simón Guzmán,—Secretario.—Alcaldía única.—Naranjo, á las doce del día quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Por lo expuesto en la razón anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109, Código de Procedimientos Civiles, como se pide, hágase la notificación de ésta y de la providencia anterior al señor Rodríguez, por cédula que se insertará por dos veces en el *Boletín Judicial*, y póngase en los autos por la Secretaría la constancia respectiva.—Paulino Soto. Simón Guzmán,—Secretario".

Es conforme.

Dada en la villa del Naranjo, á las dos de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Alcaldía única.—Naranjo, 15 de marzo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN,
Notificador.

Nº 3,885

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Laureano Echandi Morales, para que el término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, entendidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—17 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,

Srio.

Nº 3,863

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Pedro Porras Acosta, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente y conozcan el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—13 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—3

Nº 3,870

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de doña Josefa Jiménez Arias, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que conozcan de la autorización que solicita la albacea para vender los bienes raíces de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 13 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 3,865

Convócase á los interesados en el juicio mortuario de Miguel Vega González, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día 11 de abril próximo, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente varias fincas de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—14 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 3,887

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los que se crean tener derecho á los bienes de la señora María Francisca Ibarra, único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Los Angeles de esta ciudad, para que en dicho término se presenten en este despacho á hacer uso del que tengan.—El señor Lucas Chacón Ibarra, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, nombrado albacea provisional de esta sucesión, á las doce y media del día de hoy, aceptó y juró cumplir su encargo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—15 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO PANTN. PEREIRA

3-V-1

Nº 3,859

Convócase á los interesados en la mortuoria de Sebastián Sandoval Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Esparta, para que en junta general que se verificará en este Juzgado, á las doce del día viernes siete de abril próximo, conozcan del inventario y avalúo practicados y nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—7 de marzo de 1899.

SALV. JIRÓN

E. ESCOBAR R. CLAVERA

3—3

Nº 3,881

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de Juan de Jesús Quesada, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cuatro de abril entrante, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 16 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 3,886

Yo, Manuel José Fernández, Juez segundo Civil de la provincia de San José, á quienes interese hago saber:—que en el juicio respectivo se encuentran las piezas que dicen en lo conducente: "Juzgado segundo Civil. San José, á la una de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando: que los señores Mercedes Argüello Rodríguez, soltero, y Pedro Carrillo Argüello, casado, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Santo Domingo, se han presentado solicitando se les declare en estado de insolvencia..... Considerando: que por lo expuesto en los anteriores resultados, procede acceder á lo solicitado y hacer la declaración correspondiente.—Por tanto, de conformidad

con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil, 595, 596, 600, 602, 603, 618 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, declárase á los señores Juan Mercedes Argüello Rodríguez y Pedro Carrillo Argüello en estado de insolvencia y abierto el respectivo concurso de acredores; fijase con calidad de por ahora las doce del día quince de febrero último como fecha en que comenzó la insolvencia; nómbrese para curador provisional de la masa al Licenciado don Vidal Quirós Escalante, quien deberá comparecer á aceptar el cargo; póngase en arresto á los deudores de este concurso, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintisiete de abril próximo entrante, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente.—Se previene á los acredores que dentro del término de treinta días se presenten á legalizar sus créditos, y se señala para la junta de legalización la una de la tarde del diez de mayo próximo venidero.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro, Srio.—En la ciudad de San José, á las dos de la tarde del quince de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Presente en este despacho el Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó y juró desempeñar fielmente el cargo de curador provisional de este concurso, y firma señalando su oficina para notificaciones.—M. J. Fernández.—Vidal Quirós.—Ardilión Castro, Srio.—En consecuencia, se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos á los deudores insolventes, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; y previénese asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los insolventes, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término señalado, hagan al curador ó infrascrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acredores con derecho de retención no tienen mas obligación que la de dar noticia al curador ó al Juez.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—16 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,876

Por este medio, cito al señor Apolonio Carbonero Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que á las once de la mañana del día veinte del corriente mes, comparezca en este despacho á absolver las posiciones que le tiene pedidas el señor Pantaleón Carbonero, en juicio ordinario de tercera que tiene establecido contra Juan Agustín González, bajo el apercibimiento de darlas por absueltas, si no lo verifica en esta segunda citación.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 14 de marzo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

AGAPITO VALVERDE U.,
Srio.

2 v. 2

Nº 3,880

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Ramón Sáenz Morales y Josefa Quesada Vega, para que en junta general, que se verificará en este despacho á la una de la tarde del jueves seis de abril próximo, elijan albaceas, definitivo y suplente, y digan de inventario y avalúo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—15 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDAN,—Prosrío. 3—2

Nº 3,878

Convócase á los interesados en el juicio mortuario de Victoriana Valverde Castro, para que en junta general, que se verificará en esta oficina á las doce del

día 4 de abril próximo, procedan á la elección de albaceas, propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 15 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—2

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Jiménez Castro, contra quien he proveído con fecha de las 9 a. m. del 25 de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Gregorio Jiménez Castro, por el delito de estafa en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á los tres días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A. MAURILIO J. MORA C.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrío.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro García, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, durante el mes de febrero de 899.

1899.	Debe	Haber
Febrero 3—Giro n. 5,349, deposita el señor Elías Castro la suma de ciento diez pesos para responder á embargo contra David Aguilar González... \$ 110 00		
— 3—Giro n. 5378, depositan los señores Ellinger Bros la suma de ciento noventa pesos para responder á embargo contra Juan Lobo Solís... 190 00		
— 3—Giro n. 804, deposita el señor Nicolás Vindas y Vindas la suma de tres mil diez pesos para responder al remate hecho en su favor, de una finca perteneciente á la sucesión de Telésforo Zamora... 3,010 00		
— 3—Giro n. 805, deposita la suma de trescientos treinta y tres pesos treinta y cinco centavos, el señor Tranquilino Campos para responder á ejecución hipotecaria que doña Dominga Guzmán sigue contra Sebastián García... 333 35		
— 6—Giro n. 5,379, cuatrocientos pesos depositados por Julián Chacón Sancho para responder á embargo contra Valentín Chacón Villalobos... 400 00		
— 7—Giro n. 676, se entrega á don Segundo Zonta, por valor de doscientos cuarenta y dos pesos noventa centavos que él había depositado para responder á embargo contra Mónica Chacón... \$ 242 90		
— 8—Giro n. 806, por valor de cuatrocientos pesos que deposita el señor José Arce Sánchez para responder á un reclamo del señor José Cordero... 400 00		
— 8—Giro n. 805, por valor de trescientos treinta y tres pesos treinta y cinco centavos que se entregan al señor Tranquilino Campos, depositado por dicho señor para responder á ejecución hipotecaria que doña Dominga Guzmán sigue contra Sebastián García... 333 35		
— 10—Giro n. 802, se entrega á don Jesús Cortés por valor de ochenta y seis pesos diez centavos que él había depositado para responder á resultados de embargo contra Luis Fiorabanti... 86 10		
— 10—Giro n. 5,349, se entrega al señor Elías Castro por valor de ciento diez pesos que él había depositado para responder á embargo contra David Aguilar González... 110 00		
— 17—Giro n. 5,402, deposita el Licenciado Ricardo Jiménez la suma de cuatrocientos veinte y tres pesos para responder á embargo contra Antonio Bolaños González... 423 00		
— 21—Giro n. 809, por valor de ochenta y cuatro pesos ochenta centavos que deposita el señor Julio Badilla para responder á embargo preventivo contra Juan Hernández y Víctor Valerio... 84 80		
— 24—Giro n. 803, se entrega por valor de cincuenta y seis pesos al señor Agapito Bolaños que había depositado Jenaro Pacheco para responder á embargo contra José Villalobos... 56 00		
— 28—Giro n. 815, por valor de un mil pesos que deposita el señor Segundo Hernández para responder á remate en su favor de una finca perteneciente á la sucesión de Telésforo Zamora... 1,000 00		
	\$ 5,951 15	\$ 828 35

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—3 de marzo de 1899.

J. Mª ZELÉDON JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

NOTA.—El Secretario del Juzgado Civil de Heredia me ha comunicado que durante el mes de febrero último, no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías únicas de Barba, Santa Bárbara y San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 9 de marzo de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO de los depósitos judiciales habido en la Alcaldía del cantón de Tarrazú, durante el mes de enero de 1899.

	Debe	Haber
Enero 6—Saldo del mes anterior... \$ 203 00		
6—Se entregó endosado á don Pedro Rivera Rojas el giro expedido por don Antonio Macario Arias por valor de cuarenta pesos ochenta centavos, depositados por Rivera Rojas para responder á embargo en bienes de Pedro Valverde... \$ 40 80		
— 20—Don Juan María Esquivel depositó en don Nicolás Gutiérrez la suma de doce pesos para responder á embargo en bienes de Rafaela Zúñiga Alpizar... 12 00		
— 27—Don Nicolás Gutiérrez depositó en don José Solís la suma de siete pesos noventa y cinco centavos para responder á embargo en bienes de Juan Pedro Venegas... 7 95		
— 30—Se entregó endosado á don Juan María Esquivel el giro expedido por don Nicolás Gutiérrez por valor de doce pesos, depositados por el citado Esquivel para responder á embargo en bienes de Rafaela Zúñiga Alpizar... 12 00		
— 30—Se entregó endosado á don Nicolás Gutiérrez el giro expedido por don José Solís por valor de siete pesos noventa y cinco centavos depositados por Gutiérrez para responder á embargo en bienes de Juan Pedro Venegas... 7 95		
— 31—Don Juan María Esquivel depositó en don Tobías Umaña siete pesos veinte centavos para responder á embargo en bienes de Santiago Herrera... 7 20		
Sumas... \$ 230 15 \$ 60 75		
Saldo que pasa al mes entrante... \$ 169 40		

Alcaldía única del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 7 de febrero de 1899.

ISIDRO VALVERDE

DEPÓSITOS JUDICIALES

habidos en esta Alcaldía en el mes de enero de 1899.

Debe	
Enero 2—Saldo del mes anterior... \$ 535 85	
2—Jorge Retana deposita en Francisco del mismo apellido para embargar á Daniel Barquero... 40 00	
— 4—Rafael Chavarría Arias deposita en Jorge Retana para embargar á Jesús Elizondo... 80 00	
— 9—Miguel Porras deposita en Francisco Retana para embargar á Vicenta Guzmán Vargas... 40 00	
— 16—Francisco Romero deposita á la orden de esta autoridad para embargar á Emilio Quesada Chacón... 16 00	
— 16—Jorge Retana deposita en Francisco del mismo apellido para embargar á Rafael Barbosa... 30 00	
— 16—Rafael Barbosa deposita en el Banco de Costa Rica para responder á embargo que le hace Jorge Retana, giro n. 5,341 por... 150 00	
— 16—Juan Monge deposita en Esquivel & Coronado para embargar á Mauricio Quirós Pérez... 32 00	
Suma.—S. E. ú O... \$ 923 85	
Haber	
Enero 16—Francisco Romero retira su depósito para embargar á Emilio Quesada Chacón... \$ 16 00	
— 16—Se puso á la orden del Alcaide del cantón de Mora el giro n. 5,341 contra el Banco de Costa Rica para responder á embargo en bienes de Rafael Barbosa... 150 00	
Suma del Haber.—S. E. ú O... \$ 166 00	
Suma del Debe.—S. E. ú O... \$ 923 85	
Saldo para febrero... \$ 757 85	

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—14 de febrero de 1899.

FRANCO. RETANA B.,—Srio.